

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 1



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

P R O T O C O L I Z A C I O N

LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA
IBEROSALUD CIA. LTDA., 1a RAZON DE MARGINACION, LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION No.
03.Q.IJ.3401, EL EXTRACTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003,
Y EL ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN LOS
SOCIOS DE LA COMPANIA IBEROSALUD CIA. LTDA.

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 4 COPIAS

FECHA: 16 DE OCTUBRE DEL 2003



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 2



NOTARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

CONSTITUCION DE COMPANIA IBEROSALUD CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUEZ

JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO

LUIS FERNANDO MORALES MORENO

LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ

MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA

RATIFICACION OTORGADA POR:

IVONNE HORTENSIA PROANO SANTOS

BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE

GEOVANNA PILAR DIAZ SALVADOR

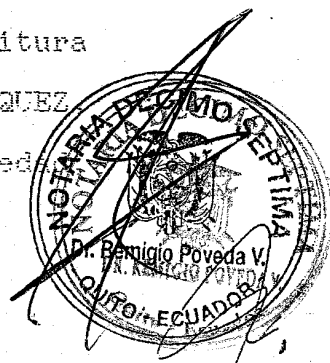
MONICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA

CUANTIA USD \$ 34.765,00

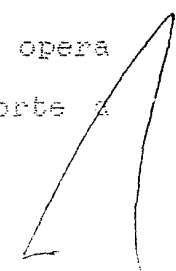
S.S..

Dí 3 Copias.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí octor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUEZ ecuatoriana, de profesión Médico, soltera, mayor de edad.



capaz en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, ecuatoriano, de profesión médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; LUIS FERNANDO MORALES MORENO, ecuatoriano, de profesión médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, ecuatoriano, médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, ecuatoriano, de profesión médico, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Comparecen también Las señoras: IVONNE HORTENSIA PROANO SANTOS, BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE, GEOVANNA PILAR DIAZ SALVADOR y MONICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA, cónyuges de los señores: JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, LUIS FERNANDO MORALES MORENO, LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, respectivamente, con el fin único de autorizar la transferencia de dominio de bienes muebles que opera mediante este instrumento y que constituyen el aporte a



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 3

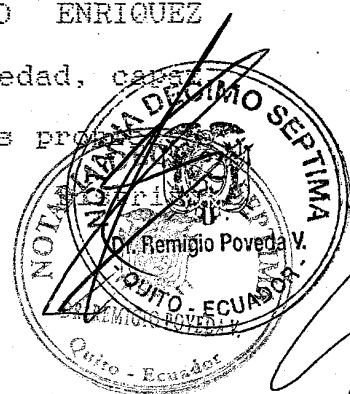


NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

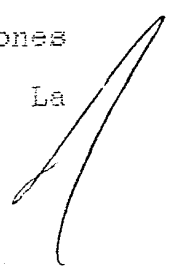
la sociedad que se conforma, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar la presente Constitución de una Compañía de responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de la las siguientes cláusulas: - PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUEZ, ecuatoriana, de profesión Médico, soltera, mayor de edad, capaz en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, ecuatoriano, de profesión médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; LUIS FERNANDO MORALES MORENO, ecuatoriano, de profesión médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, ecuatoriano, médico, casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el



Metropolitano de Quito; y, MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, ecuatoriano, de profesión médico, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Comparecen también Las señoras: IVONNE HORTENSIA PROANO SANTOS, BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE, GEOVANNA PILAR DIAZ SALVADOR y MONICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA, cónyuges de los señores: JUAN CARLOS FAZ RIOFRIO, LUIS FERNANDO MORALES MORENO, LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, respectivamente, con el fin único de autorizar la transferencia de dominio de bienes muebles que opera mediante este instrumento y que constituyen el aporte a la sociedad que se conforma. Los comparecientes libre y voluntariamente y por los derechos que representan convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato, mediante el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "IBEROSALUD CIA. LTDA." y en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION: La



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 4



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50)

Años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá prorrogarse por otro de igual o de menor duración por resolución aceptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución aceptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios

pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones, representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto: a) Prestar servicios médicos, de salud y consulta externa en las especialidades de:

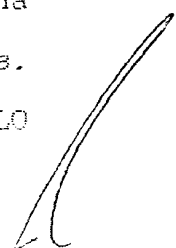
pediatría—y—medicina interna; cirugía general y pediátrica; cirugía general y laparoscópica; ginecología, obstetricia, cardiología, traumatología, endoscopia, mastología, cirugía plástica, cirugía vascular, urología, dermatología, psiquiatría, otorrinolaringología, odontología, psicología clínica y educativa, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, ya sea en forma particular o a grupos humanos.-

b) Alquiler de consultorios completamente equipados en las diferentes especialidades médicas tales pediatría, medicina interna, cirugía



laparoscópica, cardiología, traumatología, endoscopia, odontología, psicología clínica y educativa, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, Importación, alquiler y venta de instrumentos médicos, c) Equipar y poner en funcionamiento consultorios médicos, dispensarios médicos, centros médicos, clínicas y farmacias.- d) Formar parte como Socio o Accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que demás podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales y los demás que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto.- ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION Y FUSION.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de Compañías, así como, ser fusionada con otra, u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- 000000 5



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

capital social de la Compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 34,765.00), divididos en TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (34.765) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	NRO	PORCENTAJE
	SUSCRITO Y	PARTICIPACIONES	%
	PAGADO US\$		
JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO ✓	15992.00	15992	46%
LEONIDAS GERMANICO	5910.00	5910	17%
ENRIQUEZ LOPEZ ✓			
LUIS FERNANDO MORALES ✓	5215.00 ✓	5215	15%
MORENO			
MARTIN ATILIO MORA	5910	5910	17%
BASSIGNANA			
YASMINA DEL CARMEN ✓	1738.00	1738	5%
TOTALES	34765.00	34765	100%

Los Socios pagan el capital suscrito en especie, a través del aporte y transferencia de dominio de los siguientes bienes muebles: El socio señor JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, suscribe quince mil novecientos noventa y dos participaciones sociales y paga la cantidad de quince mil novecientos noventa y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$15,992.00), corresponde al cien por ciento del valor de cada una

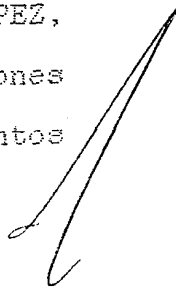


las participaciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., de los bienes muebles que se detallan:

E001	Estensilizador	US\$	1.200,00
E002	Microondas		100,00
E003	Monitor de Signos Vitales		2.800,00
E013	Electro bisturi		2.000,00
E014	Incubador pediátrico		3.300,00
E/N	Equipo básico de cirugía Incompleto		800,00
M002	Cancel metálico 2 servicios		150,00
M010	Estación de Servicio		200,00
M031	Cama hospital 1 plaza		330,00
M032	Modular de cabecera		90,00
M034	Armario 1 cuerpo madera		140,00
M035	Persiana vertical 0,7 x 3		210,00
M041	Parcha plástico transparente		3,00
M055	Colchón formado cuerdas		33,00
M070	Puerta de aluminio		240,00
M074	Cancel metálico 4 puertas		230,00
M079	Lámpara quirúrgica		800,00
M080	Mesa pediátrica 3 cajones		160,00
M081	Vitrina 2 cuerpos metal y vidrio		200,00
M077	Tacho plástico 120 lts. Verde		20,00
M056	Mesa quirúrgica		2.600,00
M109	Lámpara fluorescente 2 tubos		25,00
M098	Soporte televisor		25,00
M099	Sofa Cama de 1 plaza		130,00
M100	Televisor 12"		130,00
M044	Teléfono		12,00

USD\$13.992,00

El socio señor LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, suscribe cinco mil novecientos diez participaciones sociales y paga la cantidad de cinco mil novecientos



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 6

diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$5.910.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones.



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., de los bienes muebles que se detallan:

ED04	Vaporizador de Sevoflurano	US\$	1.100,00
ED14	Bomba de Infusión de PSA		600,00
ED36	Equipo Básico de cirugía		1.500,00
S/N	Equipo Básico de cirugía incompleto		600,00
M011	Velador de madera		25,00
M012	Velador de metal 1 cajón		30,00
M013	Espejo de Pared 1 x 0.70		200,00
M014	Cuadro Fiestas		50,00
M015	Cuadro Iglesia Sto. Domingo		50,00
M028	Teléfono		110,00
M032	Mesa comedor metálica		150,00
M030	Colchón de 1 plaza		40,00
M056	Mesa de alimentación		50,00
M042	Soporte de TV		25,00
M043	Televisor		150,00
M037	Mesa de alimentación		50,00
M071	Camilla de transporte		220,00
M075	Lavabo aluminio 1 pazo		20,00
ED20	Infusor		100,00
M039	Persiana vertical 3 x 3		210,00
M064	Taburete metálico con ruedas		30,00
M101	Persiana vertical 3,1,3		210,00
M103	Modular de cabecera		90,00

US\$5.910,00

El socio señor LUIS FERNANDO MORALES MORENO, suscribe cinco mil doscientas quince participaciones sociales



paga la cantidad de cinco mil doscientos quince con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$5,215.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., de los bienes muebles que se detallan:

E007	Lámpara Quirófano de pedestal	US	680,00
E007	Estabilizador de Voltaje		20,00
E015	Bomba de succión		1.600,00
E016	Equipo de succión		200,00
E017	Manómetro de Oxígeno		200,00
E024	Cortapicos		3,00
E033	Lámpara de pie con lupa		130,00
M016	Cuna Calor radiante		150,00
M017	Mesa examen pediátrico		160,00
M020	Persiana vertical 2,1 x 1,7		80,00
M021	Persiana vertical 1,5 x 2,1		110,00
M022	Lámpara fluorescente 2 tubos		25,00
M027	sofa cama 1 plaza		130,00
M023	Lámpara fluorescente 2 tubos		25,00
M047	Alfombra color café 1 x 0,70		10,00
M048	Porta rollos de papel		8,00
M049	Ducha eléctrica		12,00
M050	Litografía 40 x 30 madera		3,00
M051	Espejo de baño		3,00
M052	Porta sueros		40,00
M024	Lámpara fluorescente 2 tubos		25,00
M072	Teléfono		12,00
M076	Espejo 70 x 40cm		20,00
M087	Mesa metálica de curaciones		70,00
M088	Lámpara Cuello de ganso		70,00

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 7



NOTARIA 17

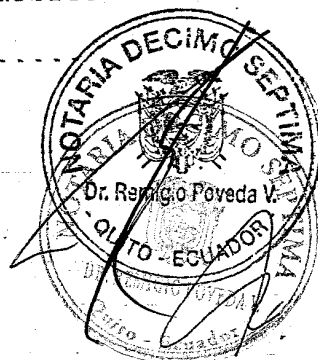
Dr. Remigio Poveda
Vargas

M089	Lámpara de ca. Pediatría 3 focos	25,00
M038	Lámpara fluorescente 2 tubos	25,00
M090	Lámpara fluorescente 2 tubos	25,00
M091	Lámpara fluorescente 2 tubos	25,00
M092	Porta sueros aluminio	50,00
M093	Reloj plástico hall	5,00
M033	Modular cabecera	90,00
M104	Velador blanco madera	60,00
M106	Colchón de una plaza	50,00
M108	Teléfono	12,00
M043	Litografía de veleros	12,00
M046	Litografía Balletinas	12,00
M044	Litografía Nelf Mecher	12,00
M023	Lámpara fluorescente 2 tubos	25,00
M095	Timbre electrónico habitaciones	5,00
M102	Armario en madera	140,00
M103	Cama hospital 1 plaza	350,00
M032	Silla color turquesa	20,00
M039	Silla color turquesa	20,00
M029	Velador blanco de madera	60,00

USD\$5.215,00

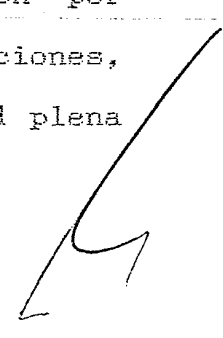
El socio señor MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, suscribe cinco mil novecientos diez participaciones sociales y paga la cantidad de cinco mil novecientos diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$5,910.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., de los bienes muebles que se detallan:

E011	Equipo de resucitación	USD 1.800,00
E012	Electro bisturi	700,00



E018	Manómetro de oxígeno	200,00
E019	Frente Luz	200,00
E023	Cortapicos	5,00
E030	Monitor de 14"	60,00
E031	Impresora	140,00
E032	Teclado de Computador	20,00
E033	CPU	250,00
E005	Tanque de oxígeno	180,00
E006	Tanque de oxígeno	180,00
E029	Estenógrafa	230,00
M018	Balanza pediátrica	400,00
M019	Lámpara fluorescente 2 tubos	25,00
M057	Persiana vertical 2,2 X 3	210,00
M080	Sillas color rosa	20,00
M061	Silla color rosa	20,00
M062	Soft cama 1 pieza	130,00
M063	Velador blanco de madera	60,00
M110	Litografía de roma	13,00
M064	Soporte televisor	25,00
M066	Televisor	140,00
M073	Puerta de aluminio quirófano	240,00
M038	Persiana vertical 0,7 x 2m	140,00
M034	Cama Hospital importada	300,00
		US\$13.910,00

La socia señora YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUEZ, suscribe mil setecientas treinta y ocho participaciones sociales y paga la cantidad de mil setecientos treinta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$1.738.00), que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones, mediante el aporte y transferencia en propiedad plena



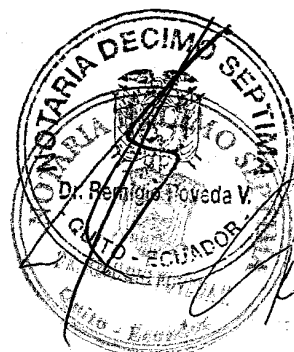
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., de los
bienes muebles que se detallan:



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

E009	Luz de Emergencia	US\$	45,00
E010	Doppler Fetal		350,00
E021	Llave Inglesa		15,00
E022	Llave de Pico de loro		15,00
E025	Alarma Awatronix		250,00
E026	Control de Alarma		100,00
E027	Facsimil		90,00
E028	Sumadora		47,00
S/N	Equipo de Legrado		200,00
M003	Silla azul l. cuerpo		20,00
M004	Silla rosada		20,00
M005	Silla rosada		20,00
M006	Silla rosada		20,00
M007	Silla rosada		20,00
M008	Silla rosada		20,00
M009	Archivo aereo		60,00
M026	Extintor de incendios		70,00
M067	Basurero plastico		3,00
M068	Alfombrera color azul		10,00
M069	Arbol navideño		40,00
M073	Tacho color turquesa 100 lts		15,00
M083	Gratilla de 30 x 20 x 20 cm.		20,00
M094	Jarrón botellón de agua		20,00
M107	Basurero plastico		10,00
M035	Lampara fluorescente		25,00
M086	Timbre campana recepción		10,00
M097	Timbre ingreso		10,00
E008	Estabilizador de Voltaje		20,00
M001	Estanteria Metálica 6 pisos		150,00
M040	Basurero plastico		3,00



M0023

Tabureto metálico sin ruedas

30,00

USD\$1.733.000.00

Los Socios aportan y transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles de su propiedad antes descritos, declarando expresamente que se separan de todo derecho, acción y posesión sobre tales bienes, manifestando señaladamente que su deseo es que la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., pase a gozar y disponer de ellos en forma amplia e ilimitada, cual legalmente corresponde. Declaran, además, que los bienes muebles aportados, no están sujetos a condición suspensiva ni resolutoria, no son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria o de petición de herencia, que se encuentran libres de prohibición de enajenar y que no soportan gravamen alguno. Los Socios declaran expresamente que han evaluado los bienes muebles antes detallados y que son aportados cada uno de ellos, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 34,765.00), comprometiéndose ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. Las señoras: IVONNE HORTENSIA PROANO SANTOS, BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE, GEOVANNA PILAR DIAZ SALVADOR y MONICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA, cónyuges de los aportantes señores: JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, LUIS FERNANDO MORALES MORENO, LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA, respectivamente, expresan su consentimiento y aprobación a la transferencia de dominio que se opera mediante este



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 9

instrumento. ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos

negociables. La compañía entregará a cada Socio un

certificado de aportación en el que conste el carácter de

no negociable y el número de participaciones que por su

parte le correspondan, luego de haber sido firmado por el

Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De

existir varios propietarios de una sola participación,

estos constituirían un procurador común.- Si los

copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento

lo efectuará un Juez competente en el asunto. Las

participaciones de cada Socio son transferibles por acto

de entre vivos en beneficio de otro socio de la compañía

o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el

consentimiento unánime del capital Social. De conformidad

con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de

compañías, en el libro respectivo de la compañía se

inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el

certificado de aportación correspondiente, extendiéndose

uno nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones

de los socios de Compañía son también transmisibles por

causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo ciento siete de La Ley de Compañías.- Todos los

socios gozarán de iguales derechos y cada participación

tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la

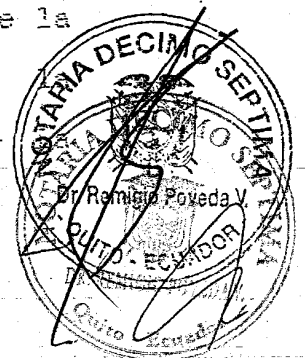
participación social pagada en los beneficios de

Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-

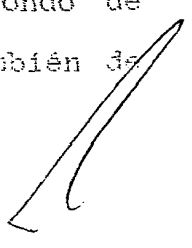


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas



Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía por cualquiera de los medios determinados en el artículo ciento cuarenta de la ley de compañía para este efecto, estableciendo, a través de la Junta General de Socios, las bases de la operación en la que se enmarcan para el aumento de capital acordado.- Resuelto el aumento del capital social, los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. En el caso de que los Socios no tuvieran interés en suscribir las nuevas participaciones sociales, relativas al aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben, por unanimidad, los Socios en la Junta General respectiva. ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria.-----Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un los socios; previa la liquidación de su aporte.- ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000010



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte

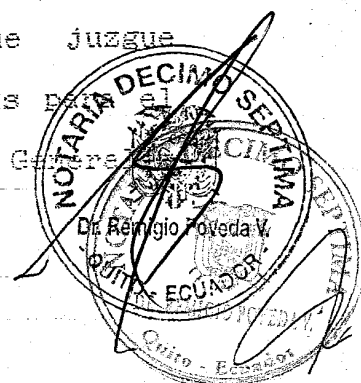
de este artículo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de las respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente los fueren impuestas por la Junta General.-

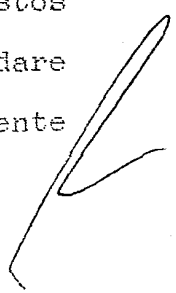
CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones, que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales



concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por medio de una simple carta poder enviada a los administradores de la Compañía, por escrito, vía fax o por correo electrónico y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos Estatutos, así como, para el voluntario, si se acordare creando; h) Autorizar al Presidente y/o al Gerente



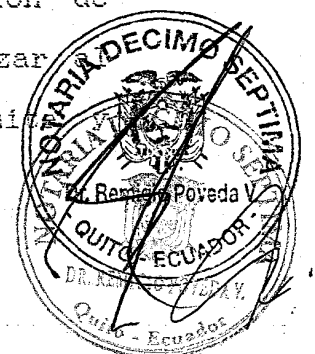
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000011



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

General la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes, y a los que se relacione con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos tengan un valor superior a Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios, por las causas previstas en artículo ochenta y dos de la ley de Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá concurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; ll) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier otra persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interrelación del mismo; n) Resolver, por unanimidad del capital social, acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; o) Autorizar Presidente y/o al Gerente General para que tramite



obtenga préstamos a nombre de la Compañía, ante cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano Supremo de la Compañía y resolver los asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

Prevía convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como, su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyos nombramientos le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así, como fijar, revisar, o ratificar sus honorarios o remuneraciones.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria es

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

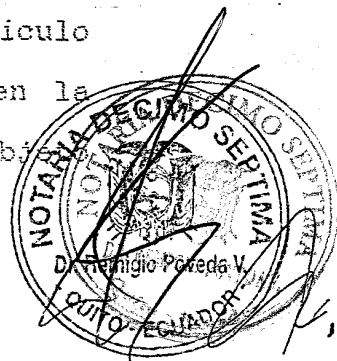
0000012



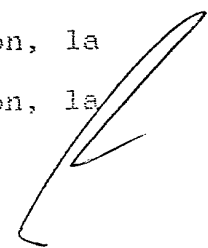
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la misma. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes, suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General, ya sea por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía, conforme a lo estipulado en el literal 1) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la que constare la fecha, el día, el lugar, la hora y ob



de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios asistentes, cualquiera que fuere porcentaje del capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta, con las excepciones previstas expresamente en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará como denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la



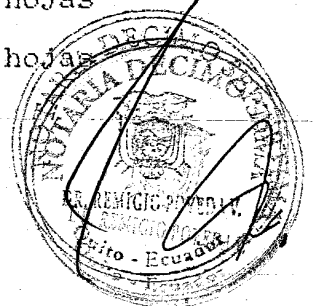
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación 000013



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

convalidación, y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la Compañía.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Las decisiones de la Junta para estos casos deberán adoptarse por mayoría de votos de los socios presentes.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General, en la que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del Acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto, y con los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto y de conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas



foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta o poder, que podrá ser enviada mediante fax o correo electrónico, con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.- A R T I C U L O V I G É S I M O

T E R C E R O.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General validamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G É S I M O

C U A R T O.- D E L PRESIDENTE.- El Presidente, deberá ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato o por la Junta General de Socios, durará (2) dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA, individual o junto con el

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000014

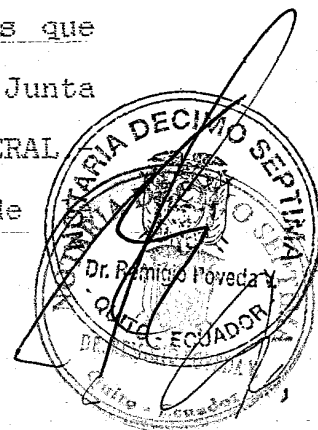
Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual o junto con el Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir junto con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos Estatutos; f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato social y con la condición y la limitación comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; e i) Todos las demás que confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL El Gerente General podrá ser o no ser socio de

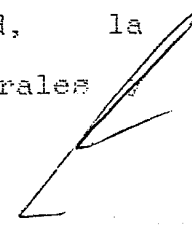


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas



Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos (2) años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o junto con el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato social, con las condiciones y las limitaciones comprendidas en los literales h) e i) del Artículo Décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

expedientes de las mismas, y en general el archivo de 10000015

Compañía; f) Nombrar y, remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda

a la Junta General de Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o

procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar,

protestar, o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k)

Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll) Suscribir



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas



junto con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, según lo que dispones el artículo séptimo de estos Estatutos; m) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

PROHIBICIONES.- Es prohibido al Presidente y al Gerente General: - a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.- ARTICULO

VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.- El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas por cada uno de los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y Funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía en

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros ⁰³⁰⁰⁰¹⁶

buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Gerente General estarán a



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO

TRIGESIMO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.- Cesará la responsabilidad del Presidente y del Gerente General frente a la Compañía, por lo siguiente: a) Por la

aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a.1)

Se le hubieren aprobado en virtud de datos no verídicos;

y, a.2) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o

ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere

procedido en cumplimiento de acuerdo de la Junta General,

a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales;

c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a

la acción o por transacción acordada por la Junta

General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su

oposición a resoluciones ilegales de Junta General, en el

plazo de diez días a contarse desde la fecha en que

fueron adoptadas.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía

habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la

Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los

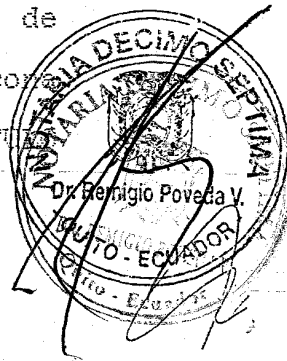
Socios según determinación tomada en la Junta General,

ésta procederá con el voto unánime del Capital Social en

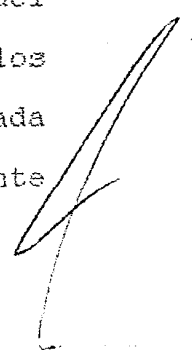
primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de

la Compañía, actuará como liquidador la persona

designada por la Junta General de Socios.- CAPITULO



QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO
SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresado señalado
en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las
disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
Reglamento y otras leyes vigentes.- ARTICULO TRIGESIMO
TERCERO.- Nómbrase Gerente General de la Compañía, al
señor doctor JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO, quien recibe de
los socios contratantes el encargo de que proceda a
solicitar la correspondiente aprobación de la escritura
constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el
Registro Mercantil y realice todas las diligencias y
pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de
la Compañía, o para que determine la persona o personas
que se encargarán de dichos trámites legales y
administrativos. Nómbrase igualmente al señor doctor
LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ, para el desempeño del
cargo de Presidente de la Empresa.- Usted, señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
y se designará llenar todos los requisitos y formalidades
para la perfecta validez de esta escritura.- Usted señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA
MINUTA.- Que agrega al registro y que se halla firmada
por el señor Doctor Xavier Espinosa con matrícula
profesional número cincuenta y siete veinte y cinco del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los
comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada
a escritura pública, para el otorgamiento de la presente



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento se ratifican en todo su contenido y



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

manifestando su conformidad firman conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Dra Yasmína Gordillo Márquez 180131889-8
YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUEZ

Juan Carlos Paz Riofrio 170666649-8
JUAN CARLOS PAZ RIOFRIO

Luis Fernando Morales Moreno 180205100-0
LUIS FERNANDO MORALES MORENO

Leonidas Germanico Enriquez Lopez 170561875-7
LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LOPEZ

Martin Attilio Mora Bassignana 170951724-7
MARTIN ATTILIO MORA BASSIGNANA

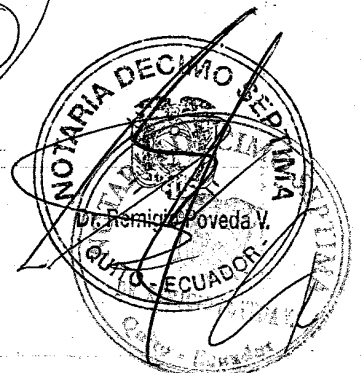
Ivonne Hortensia Proano Santos 171003852-0
IVONNE HORTENSIA PROANO SANTOS

Betty de las Mercedes Moya Freire 170927035-7
BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE

Geovanna Pilar Diaz Salvador 170727884-0
GEOVANNA PILAR DIAZ SALVADOR

Monica Patricia Portilla Albuja 170789938-9
MONICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA

[Firma del Notario]



①

 CIUDADANIA 180131887-8
GORDILLO MARQUEZ YASMINA DEL CARMEN /
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
22 NOVIEMBRE 1967
080- 0293 02697 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1967

Dora Yasmína Gordillo Márquez



ECUATORIANA***** VI131V1122
SOLTERO
SUPERIOR ANESTESIOLOGO/A
PACO GORDILLO
GRECIA MARQUEZ
QUITO 20/05/2003
20/05/2015
REN 0642226



IMPRESION DE DEDO

 REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

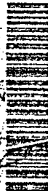
CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0012 1801318898
NUMERO CEDULA

GORDILLO MARQUEZ YASMINA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
ATOCHA FICOA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





ECUADOR IANA***** VATTAT01A2
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO IVONNE HORTIENSA PRADO SANTO
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
 SUPERIOR MEDICO
 INSTRUCCION
 MARIO ENRIQUE PAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSARIO RIVERIN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUITD 3/06/197
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 03/06/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. 0836936
 FIRMADA LA AUTORIDAD
 POR LA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0427
NUMERO

PAZ RIOFRIO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

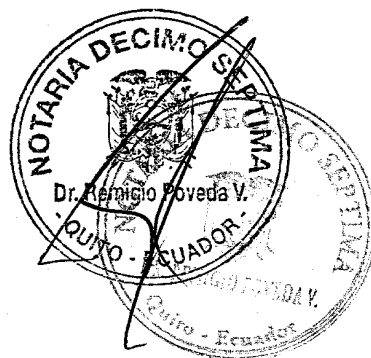
PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUQUIRA
PARROQUIA

1706866493
CEDULA



ADRIAN RAYON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180205100-1

MORALES MORENO LUIS FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 24 SEPTIEMBRE 1965

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 04 219 02

TOMO PAG. ACT.

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 65

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444337242

NACIONALIDAD CASADO BETTY DE LAS M NOYA FREIRE

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

INSTRUCCION ANGELO G MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUELA MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 8/08/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0013682

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0189
NUMERO

1802051001
CEDULA

MORALES MORENO LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

0000019

EQUATORIANA***** A1388411E

SOLTERO

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

MULTI-ENRIQUEZ

MARIA LOPEZ LA MADRE

QUITO FECHA DE EXPEDICION 12/07/2002

12/07/2004

FORMA No. REN Pch 0144651

MADELA AUTORIZADA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170561875-7

ENRIQUEZ LOPEZ LEONIDAS GERMANICO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

01 ABRIL 1959

001-1 0117 00350

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN 1959

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0047
NUMERO
ENRIQUEZ LOPEZ LEONIDAS GERMANICO
APELIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

1705618757
CEDULA
ENRIQUEZ LOPEZ LEONIDAS GERMANICO
RUMINAHUI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NACIONALIDAD: _____ IND. DACT: _____
 ESTADO CIVIL: _____ PATRICIA T. ALBU
 INSTRUCCION: _____ PROF. OCUP: _____
 NOMBRE Y APT: _____
 NOMBRE Y APT: _____
 DISTRITO Y FECH: _____ 13/11/2002
 FECHA DE CAP: _____
 FORMA No. 378418
 FUND. LA AUTORIDAD
 FUND. LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. _____
 NOMBRES Y APELLIDOS: MORA BASSIGNANA MARTIN ATTILIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/07/70
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO/CAJAS BLAS
 REG. CIVIL: _____ TOMO: _____ PAGE: _____ ACT: _____
 LUGAR Y PAIS DE INSCRIPCION: QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FUND. LA AUTORIDAD

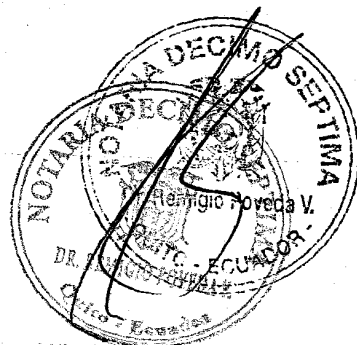
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 71-0175 1707517247
 NUMERO CEDULA
 MORA BASSIGNANA MARTIN ATTILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

TOTAL
5 - 0284
NUMERO
MUNICIPIO SANTOS IVONNE HORTENSIA
Cedula
1710036520
JURISDICCION QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DEL JURY



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170927035-7

MOYA FREIRE BETTY DE LAS MERCEDES

18 NOVIEMBRE 1.967

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 21 223 145

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

Betty Moya
FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V1333V1122

CASADO LUIS FERNANDO MORALES MORENO

SUPERIOR MEDICO

LOUIS HUGO MOYA

BEATRIZ ANGELICA FREIRE

QUITO 8/08/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

0013660

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0236 1709270357
NUMERO CEDULA

MOYA FREIRE BETTY DE LAS MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BEÑALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021

EQUATORIANA***** E3133A1232

NACIONALIDAD

CASADO LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LI

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LICENCIADO/A

NO INSTRUCCION

CARLOS DIAZ

NELLY SALVADOR

RUMINAHUI 23/07/2003

23/07/2015

FORMA: REN 0585925

Pch

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727884-0

DIAZ SALVADOR GEOVANNA PILAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 OCTUBRE 1961

REG. CIVIL 015-1-0048-11251-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

Giovanma Diaz

LA AUTORIDAD

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0048 NUMERO

1707278840 CEDULA

DIAZ SALVADOR GEOVANNA PILAR

APELLIDOS Y NOMBRES

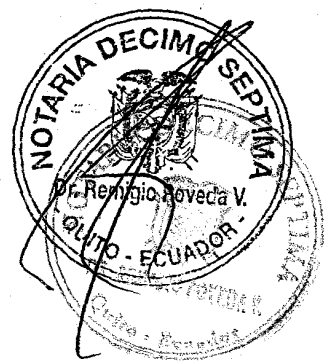
PICHINCHA PROVINCIA

SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

Dr. Remigio Noveda V.

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEC
Dr. Remig
QUITO

EQUATORIANA***** V38:3V2222

REN 0310459

CEPADO MARTIN ATTILIO MCRA BASSIGNAN

ESPERIOR MEDICO

SEGUNDO ISMAEL PORTILLA

LEDA ALBUJA

QUITO 20/10/2002

27/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FOR: A No. REN Pch 0310459

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 170789938-9

PORTILLA ALBUJA MONICA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ENE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 004-0249-02897 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

78-0248 NUMERO

1707899389 CEDULA

PORTILLA ALBUJA MONICA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061434

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPINOSA ESPINOSA EDGAR XAVIER

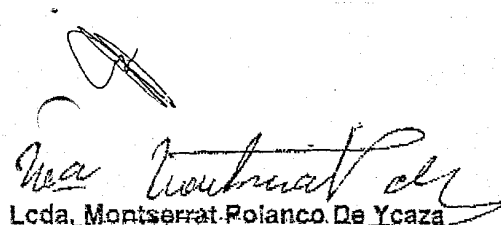
Fecha Reservación: 28/03/2003

PRESENTE:

A LA DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

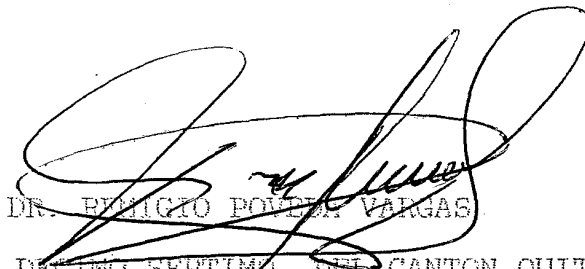
1. IBEROSALUD CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ZON: Se otorgó ante mí, la presente CONSTITUCION DE
COMPANIA IBEROSALUD CIA. LTDA. en fé de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la
ciudad de Quito, hoy veinticinco de agosto del dos mil
tres.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

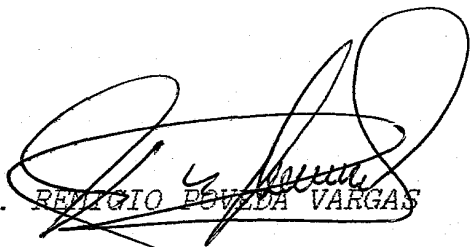
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

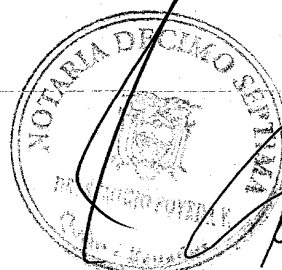
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA IBEROSALUD CIA.LTDA., otorgada ante mí el Notario, el dieciocho de agosto del dos mil tres; de su Aprobación mediante Resolución No.03.Q.IJ.3401, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el diecinueve de septiembre del dos mil tres.- Quito a, veinticinco de septiembre del dos mil tres.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 19 de septiembre del 2.003, bajo el número **3055** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IBEROSALUD CIA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de agosto del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1897.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029996.-** Quito, a nueve de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Firma manuscrita]



0000024

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3401

DR. OSCAR TERAN TERAN
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de IBEROSALUD CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de agosto del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03085 de 4 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de IBEROSALUD CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 SET. 2003

RBF/mlr.

Dr. Oscar Terán Terán



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3055 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, 19 de Setiembre de 2003

Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE IBEROSALUD
CIA. LTDA**

La compañía IBEROSALUD CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3401 de 19 SET. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito USD 34.765,00 dividido en 34.765 participaciones de USD 1,00 cada uan.

3.- OBJETO.- Prestar servicios médicos, de salud y consulta externa en las especialidades de: pediatría y medicina interna; cirugía general y pediátrica; cirugía general y laparoscópica, ginecología, obstetricia, cardiología, traumatología, endoscopia, mastología, cirugía plástica, cirugía vascular, urología, dermatología, psiquiatría, otorrinolaringología, odontología, psicología clínica y educativa, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, ya sea en forma particular o a grupos humanos.

Distrito Metropolitano de Quito, 19 SET. 2003

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

**ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN LOS
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ IBEROSALUD CIA.
LTDA., PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIE,
CELEBRADA EL 14 DE JULIO DEL 2003**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de julio del 2003, en las oficinas del Instituto Médico Iberoamérica, ubicado en la Avenida Patria y calle Reina Victoria esquina, quinto piso, siendo las diez horas, se reúnen los señores: **YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MÁRQUEZ, JUAN CARLOS PAZ RIOFRÍO, LUIS FERNANDO MORALES MORENO, LEONIDAS GERMÁNICO ENRÍQUEZ LÓPEZ, MARTÍN ATTILIO MORA BASSIGNANA**, con la finalidad de: **1) Conocer y resolver sobre la Constitución de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA.; 2) Conocer y aprobar la Transferencia de Dominio de los bienes que se van a aportar para la constitución de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA.; y 3) Conocer y aprobar el avalúo de los bienes aportados.** Dirige la reunión el señor Doctor Juan Carlos Paz Riofrío quien declara instalada la reunión y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos establecidos como orden del día. Al iniciarse la reunión se dispone que se trate el **Primer Punto del Orden del día:** Toma la palabra la señora Doctora Yasmina del Carmen Gordillo Márquez quien pone en conocimiento de los presentes que sería recomendable constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que tendría por objeto social: Prestar servicios médicos, de salud y consulta externa en las especialidades de: pediatría y medicina interna; cirugía general y pediátrica; cirugía general y laparoscópica; ginecología, obstetricia, cardiología, traumatología, endoscopía, mastología, cirugía plástica, cirugía vascular, urología, dermatología, psiquiatría, otorrinolaringología, odontología, psicología clínica y educativa, laboratorio, imagen, electrocardiografía y terapia respiratoria y de lenguaje, etc, para lo cual indica que se ha procedido a solicitar a la Superintendencia de Compañías se apruebe y reserve las siguientes denominaciones: CONMEDIB CIA. LTDA., IBEROSALUD CIA. LTDA., IMISALUD CIA. LTDA., y propone que el nombre de **IBEROSALUD CIA. LTDA.**, sea el que se seleccione para la sociedad que se desea constituir. La propuesta cuenta con el apoyo del doctor MARTÍN ATTILIO MORA BASSIGNANA, por lo que somete inmediatamente a votación. Realizado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad, aceptándose por ende el nombre IBEROSALUD CIA. LTDA., para la empresa. Iníciase a continuación el tratamiento del **Segundo Punto del Orden del día:** Se concede la palabra al doctor LUIS FERNANDO MORALES MORENO, quien expresa que la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., requiere constituirse con un capital social, por lo que sugiere a la Junta que el capital se lo integre a través del aporte en especie, de acuerdo a lo que establece el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías. Aporte en especie que consistiría básicamente en bienes muebles relacionados con el objeto social y actividad de la empresa y que cada uno de los presentes los posee en calidad de dueños, mismos que podrían ser aportados para la sociedad que se desea constituir. A continuación y dentro de este mismo punto se determina que cada uno de los asistentes haga conocer y



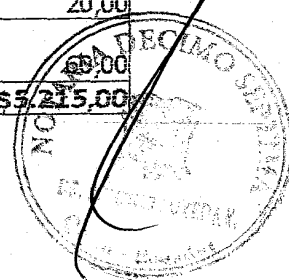
presente un detalle pormenorizado y valorizado de lo que aportaría, para lo cual se determina lo siguiente: El señor **JUAN CARLOS PAZ RIOFRÍO**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., los bienes muebles que se detallan:

CÓDIGO	EQUIPO MEDICO	MARCA	MODELO	NRO. SERIE	VALOR
E001	Esterilizador	Memert	UM 500	DIN 12680KL31	USD\$1.200,00
E002	Microondas	Daewoo	KOR 6300 A		100,00
E003	Monitor de Signos Vitales	Biosys	BPM-300	130-HDK5151	2.600,00
E013	Electro bisturí	Surtron LED	LED	30855199	2.000,00
E034	Incubador pediátrico	Air Shields	C100/200-2	BF26926	3.500,00
S/N	Equipo básico de cirugía Incompleto	Varias Marcas			800,00
M002	Cancel metálico 2 servicios				150,00
M010	Estación de Servicio				200,00
M031	Cama hospital 1 plaza				350,00
M032	Modular de cabecera				90,00
M034	Armario 1 cuerpo madera				140,00
M035	Persiana vertical 0,7 x 3				210,00
M041	Percha plástico transparente				5,00
M055	Colchón forrado cuerina				55,00
M070	Puerta de aluminio				240,00
M074	Cancel metálico 4 puertas				250,00
M079	Lámpara cielítica	cardioplumary	734	57	800,00
M080	Mesa pediátrica 3 cajones				160,00
M081	Vitrina 2 cuerpos metal y vidrio				200,00
M077	Tacho plástico 120 lts. Verde				20,00
M086	Mesa quirúrgica				2.600,00
M109	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M098	Soporte televisor				25,00
M099	Sofá Cama de 1 plaza				130,00
M100	Televisor 12"				130,00
M044	Teléfono	conariphone			12,00
Total					USD\$15.992,00

El señor **LEONIDAS GERMÁNICO ENRÍQUEZ LÓPEZ**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., los bienes muebles que se detallan:

0000026

M021	Persiana vertical 1,5 x 2,1				110,00
M022	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M027	Sofá cama 1 plaza				130,00
M023	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M047	Alfombra color café 1 x 0,70				10,00
M048	Porta rollos de papel	Familia			8,00
M049	Ducha eléctrica	Lorenzetti			12,00
M050	Litografía 40 x 30 madera				5,00
M051	Espejo de baño				5,00
M052	Porta sueros				40,00
M024	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M072	Teléfono				12,00
M076	Espejo 70 x 40cm				20,00
M087	Mesa metálica de curaciones				70,00
M088	Lámpara Coello de ganso				70,00
M089	Lámpara de xa. Pediátrico 3 focos				25,00
M058	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M090	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M091	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M092	Porta sueros aluminio				30,00
M093	Reloj plástico hall				5,00
M053	Modular cabecera				90,00
M104	Velador blanco madera				60,00
M106	Colchón de una plaza	Paraíso			50,00
M108	Teléfono	Trae Tone	HACTt1800		12,00
M045	Litografía de veleros				12,00
M046	Litografía Ballerinas				12,00
M064	Litografía Nelf Mecher				12,00
M025	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M095	Timbres eléctricos habitaciones				5,00
M102	Armario en madera				140,00
M105	Cama hospital 1 plaza				350,00
M038	Silla color turquesa				20,00
M039	Silla color turquesa				20,00
M029	Velador blanco de madera				60,00
Total					USD\$5,215,00



CÓDIGO	EQUIPO MEDICO	MARCA	MODELO	NRO. SERIE	VALOR
E004	Vaporizador de Sevoflourane	Draguer	19.1	AR IK 0085	USD\$1.100,00
E014	Bomba de Infusión de PSA	Abbott	Auim plus	12311593	600,00
E036	Equipo Básico de cirugía	Varias marcas			1.500,00
S/N	Equipo Básico de cirugía incompleto	Varias marcas			800,00
M011	Velador de madera				25,00
M012	Velador de metal 1 ajón				30,00
M013	Espejo de Pared 1 x 0,70				200,00
M014	Cuadro Florista				80,00
M015	Cuadro Iglesia Sto. Domingo				80,00
M028	Teléfono	General electric	M29316c		110,00
M082	Mesa semiluna metálica				150,00
M030	Colchón de 1 plaza				40,00
M056	Mesa de alimentación				80,00
M042	Soporte de TV				25,00
M043	Televisor	Daewoo	DTQ14d4ss	Oti5eo432	130,00
M037	Mesa de alimentación				80,00
M071	Camilla de transporte				220,00
M075	Lavabo aluminio 1 pozo				20,00
E020	Infusor	Medex inc			100,00
M059	Persiana vertical 3 x 1,5				210,00
M084	Taburete metálico con ruedas				30,00
M101	Persiga vertical 3,1,5				210,00
M103	Modular de cabecera				90,00
Total					USD\$5.910,00

El socio señor **LUIS FERNANDO MORALES MORENO**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., los bienes muebles que se detallan:

CÓDIGO	EQUIPO MEDICO	MARCA	MODELO	NRO. SERIE	VALOR
E007	Lámpara Quirófano de pedestal	Cardio pulmonary	734	57	USD\$880,00
E007	Estabilizador de Voltaje	Pro Net		1620162011	20,00
E015	Bomba de succión	Elec. Succ Ap	Yx930D		1.800,00
E016	Equipo de succión	Askir	115	210050	200,00
E017	Manómetro de Oxígeno	Ohio		173690	200,00
E024	Cortapicos				5,00
E033	Lámpara de pie con lupa				150,00
M016	Cuna Calor radiante				150,00
M017	Mesa examen pediátrico				160,00
M020	Persiana vertical 2.1 x 1,7				80,00

E027	Facsímil	Brother	375 mc	U56455HOK65	90,00
E028	Sumadora	Sharp	EI1801All	6c020	47,00
S/N	Equipo de Legrado	Varias marcas			200,00
M003	Sillón azul 1 cuerpo				20,00
M004	Silla rosada				20,00
M005	Silla rosada				20,00
M006	Silla rosada				20,00
M007	Silla rosada				20,00
M008	Silla rosada				20,00
M009	Archivo aéreo				60,00
M026	Extintor de incendios	KIDDE 15 LBS	Seco químico	Ss550713	70,00
M067	Basurero plástico				8,00
M068	Alfombra color azul				10,00
M069	Arbol navideño				40,00
M078	Tacho color turquesa 100 lts				15,00
M085	Gradilla de 30 x 20 x 20 cm.				20,00
M094	Jarrón botellón de agua				20,00
M107	Basurero plástico				10,00
M033	Lámpara fluorescentes				25,00
M096	Timbre campana recepción				10,00
M097	Timbre ingreso				10,00
E008	Estabilizador de Voltaje	Pro net		1620169156	20,00
M001	Estantería Metálico 6 pisos				150,00
M040	Basurero plástico				8,00
M083	Taburete metálico sin ruedas				30,00
Total					USD\$1.738,00

El aporte de los Socios en bienes muebles da como resultado total la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 34,765.00)**, que podrían ser divididos en TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (34.765) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, correspondiéndole a cada uno, una cierta cantidad de participaciones de acuerdo con su aporte en especie. Adicionalmente manifiesta que las señoras: **IVONNE HORTENSIA PROAÑO SANTOS, BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE, GEOVANNA PILAR DÍAZ SALVADOR y MÓNICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA**, cónyuges de los aportantes señores: **JUAN CARLOS PAZ RIOFRÍO, LUIS FERNANDO MORALES MORENO, LEONIDAS GERMÁNICO ENRÍQUEZ LÓPEZ MARTÍN ATTILIO MORA BASSIGNANA**, Adicionalmente manifiesta que las señoras. Terminada las intervenciones se eleva a moción, que se apruebe que el capital suscrito y pagado de la compañía que se constituirá, se lo efectúe a través del aporte de los bienes muebles que fueron detallados. La propuesta



El señor **MARTÍN ATTILIO MORA BASSIGNANA**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., los bienes muebles que se detallan:

CÓDIGO	EQUIPO MEDICO	MARCA	MODELO	NRO. SERIE	VALOR
E011	Equipo de resucitación	Datascope	SM3-110	2184	US\$1.800,00
E012	Electro bisturí	Dinatech	M1	T227	700,00
E018	Manómetro de oxígeno	Omeda		9905879	200,00
E019	Fronto Luz	Welch Allyn	70103		200,00
E023	Cortapicos				5,00
E030	Monitor de 14"	DTK	MA 1435	GI133007	60,00
E031	Impresora	Hewlett Pakard	Deskjet612c	Mx02f12014	140,00
E032	Teclado de Computador	DTK	F-21YR	997084032	20,00
E035	CPU	DTK		73585P45533 m	250,00
E005	Tanque de oxígeno				180,00
E006	Tanque de oxígeno				180,00
E029	Esterilizadora	Galeno	Steril top	G1639	250,00
M018	Balanza pediátrica				400,00
M019	Lámpara fluorescente 2 tubos				25,00
M057	Persiana vertical 2,2 X 3				210,00
M060	Sillas color rosa				20,00
M061	Silla color rosa				20,00
M062	Sofá cama 1 plaza				130,00
M063	Velador blanco de madera				60,00
M110	Litografía de roma				15,00
M064	Soporte televisor				25,00
M066	Televisor	Sony	Kv1483rwp	1110058	140,00
M073	Puerta de aluminio quirófano				240,00
M036	Persiana vertical 0,7 x 2m				140,00
M054	Cama Hospital importada				500,00
Total					US\$5.910,00

La socia señora **YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MÁRQUEZ**, aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la Compañía IBEROSALUD CIA. LTDA., los bienes muebles que se detallan:

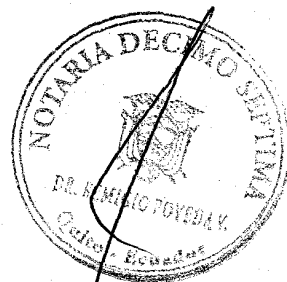
CÓDIGO	EQUIPO MEDICO	MARCA	MODELO	NRO. SERIE	VALOR
E009	Luz de Emergencia	SM	Np86		US\$ 45,00
E010	Doppler Fetal	Ecoson		1759	350,00
E021	Llave Inglesa				15,00
E022	Llave de Pico de loro				15,00
E025	Alarma Awatronic	Awatronic	Pulpo		250,00
E026	Control de Alarma	Awatronic	Pulpo		100,00

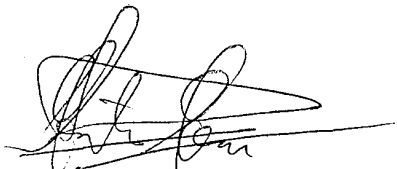
cuenta con el apoyo de la doctora **YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MÁRQUEZ**, por lo que se somete inmediatamente a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Iníciase a continuación el tratamiento del **Tercero Punto del Orden del día**: Toma la palabra el doctor **LEONIDAS GERMÁNICO ENRÍQUEZ LÓPEZ**, quien manifiesta a los presentes que cada uno conoce los bienes muebles que van a ser aportados, tanto los suyos propios como los que pertenecen a los demás, conociendo a ciencia cierta su actual condición, que todos tienen relación con la actividad que desarrollará la empresa y el valor o costo que cada uno de esos podría tener en el comercio, mismo que corresponde a los valores que cada uno a hecho constar en el detalle pormenorizado que presenta y que suman en total la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 34,765.00)**, por lo expuesto propone a la Junta se apruebe el avalúo de los bienes detallados anteriormente, comprometiéndose ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. La propuesta cuenta con el apoyo del doctor **MARTÍN ATILIO MORA BASSIGNANA**, por lo que se somete inmediatamente a votación. Verificado el escrutinio se constata que la moción se acepta por unanimidad. Por no haber nada más que tratar se dispone un receso de veinte minutos. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de la cual firman en unanimidad de acto a las catorce horas treinta minutos en la que el Presidente de la reunión declara concluida la Asamblea.-

05/12/12
JUAN CARLOS PAZ RIOPRÍO
 SOCIO 170668649-8

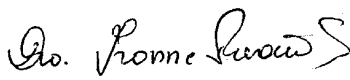
170501875-7
LEONIDAS GERMÁNICO ENRÍQUEZ LÓPEZ
 SOCIO

882.1001
 180205100-1
LUIS FERNANDO MORALES MORENO
 SOCIO



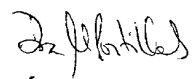

CI 170785724-7
MARTÍN ATTILIO MORA BASSIGNANA
SOCIO


C.I. 180131889-8
YASMINA DEL CARMEN GORDILLO MARQUÉZ
SOCIO


CI 171003852-0
IVONNE HORTENSIA PROAÑO SANTOS


Ci: 170527035-7
BETTY DE LAS MERCEDES MOYA FREIRE


CI 170727884-0
GEOVANNA PILAR DÍAZ SALVADOR


170789938-3
MÓNICA PATRICIA PORTILLA ALBUJA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

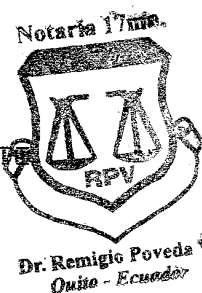
0000029

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA IBEROSALUD CIA. LTDA., la RAZON DE MARGINACION, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA RESOLUCION No. 03.Q.IJ.3401, EL EXTRACTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, Y EL ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN LOS SOCIOS DE LA COMPANIA IBEROSALUD CIA. LTDA.; que antecede en veinte y nueve fojas útiles.- Quito a, dieciséis de octubre del dos mil tres.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]